

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá Quindío, junio dos de dos mil veintiuno.
Ejecutivo Rdo. 00283-2019.
Int. 0695.

Como la solicitud de medidas previas se ajusta a los lineamientos consagrados en el artículo 599 del Código General del Proceso, es viable acceder al decreto de la medida impetrada.-

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

Resuelve:

Primero: Se decreta el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble denunciado como propiedad de la demandada MARIA LUISA RAMIREZ MUÑOZ, inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el folio de la matrícula inmobiliaria Nro. 176-26660

Líbrese el oficio en tal sentido a la oficina respectiva.

Inscrito el embargo, se dispondrá lo concerniente al secuestro.-

Segundo: Se requiere a la parte demandante, para que aporte al presente proceso ejecutivo la dirección electrónica de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C., a la cual se le debe enviar el oficio de la medida de embargo de la cuota parte del inmueble de propiedad de la demandada.

Notifíquese.-

El Juez

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ea38dc6af407f3ae2541a03a9fb274b59be70d0dc388eae06a2b67cf632efa0

Documento generado en 02/06/2021 10:15:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**